

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

Unidad de Organización	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
Meta Presupuestaria	015. BRINDAR SERVICIOS DE SALUD EN UNIVERSIDADES PUBLICAS.
Actividad del POI	AOI00165600248: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO EN SALUD A LOS ESTUDIANTES.
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL TALLER INSTITUCIONAL DE BIENESTAR EMOCIONAL, LIDERAZGO Y AUTOCUIDADO EN EL ENTORNO LABORAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar las condiciones logísticas adecuadas para el desarrollo continuo del Taller Institucional de Bienestar Emocional, Liderazgo y Autocuidado, orientado al fortalecimiento de competencias socioemocionales, cohesión laboral y mejora del clima organizacional de las trabajadoras de la comunidad universitaria.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio de alimentación para ciento cincuenta (150) participantes durante la jornada de capacitación institucional a desarrollarse el 05 de marzo de 2026, con el objetivo de brindar condiciones óptimas de alimentación e hidratación durante la jornada, garantizar estándares de higiene, calidad y seguridad alimentaria, ya que de esta manera, la contratación coadyuva al logro de los objetivos institucionales vinculados al fortalecimiento del clima laboral, la salud emocional y el desarrollo de habilidades de liderazgo en la comunidad universitaria.

III. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

3.1 Alcance del Servicio:

Preparación de alimentos para 150 unidades para el día 05 de marzo de 2026.

DÍA	HORA
05 de marzo	Tarde: 06:00 pm.

3.2 Características del Servicio:

El proveedor deberá brindar un servicio que incluya como mínimo:

NUMERO DE PREPARACION	BEBIDA CALIENTE O FRIA	NOMBRE DE LA CENA:	TURNO DE DISTRIBUCIÓN	FECHA
150	Chicha morada	¼ de pollo + arroz a la jardinera + ensalada cocida de verduras + crema de rocoto.	TARDE (06:00 pm.)	05 de marzo de 2026.

3.3 Condiciones del Servicio:

Presentación:

- El servicio de atención (mozos o personal de apoyo, según corresponda)
- Implementación básica (mesas, sillas, menaje, mantelería)
- Limpieza antes, durante y después del evento



Normas sanitarias:

- Cumplir con los protocolos de higiene y seguridad alimentaria vigentes.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Contar con RNP.
- RUC Activo, habido y dentro del rubro.
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria CCI y esta debe estar vinculado al RUC.
- Disponibilidad inmediata.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS

No aplica en el presente caso

VI. SEGUROS

No aplica en el presente caso

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: El servicio se realizará en el LOCAL DE RECEPCIONES O CONVENCIONES de la Provincia de Pampas Tayacaja.

Plazo: de (1) día calendarios el 5 de marzo del 2026 en el siguiente horario:

DÍA	HORA
05 de marzo de 2025	Tarde: 06: 00 pm

XI. ENTREGABLES

No aplica en el presente caso

X. CONFORMIDAD

- La conformidad del servicio estará a cargo por la Dirección de Bienestar Universitario.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará al 100% al finalizar el servicio.

Para lo cual deberá presentar:

- Carta de prestación de servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT
- Registro físico con firmas originales de los asistentes que consumieron los refrigerios
- Boleta o factura electrónica
- Copia de Orden de Servicio
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI

El pago se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles siguientes.

XII. CLÁUSULAS GARANTIAS

No aplica en el presente caso

XIII. CONFIDENCIALIDAD

No aplica

XIV. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar



posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios o contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para bienes y servicios: F= 0.40

XVI. OTRAS PENALIDADES

No aplica

XVII. GASTO POR DESPLAZAMIENTO

No aplica

XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.

XIX. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.



 **D^r Pedro José García Mendoza**
DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO